ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 19 de octubre de 2026

Doctora:
CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretario General encargada- Municipio de San José de Cúcuta
E.S.M.

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00007417 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, GESTIÓN DOCUMENTAL, RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, LIQUIDACIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL MUNICIPIO, CON REGISTRO INDIVIDUAL DE CADA ENVÍO, SEGUIMIENTO DE SU CURSO, RASTREO, PRUEBA DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE TIEMPOS DE ENTREGA ADECUADOS Y OPORTUNOS

Cordial Saludo,

Me permito rendir concepto jurídico favorable sobre la viabilidad del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS en** los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No.	00007417 del 19 de octubre de 2026 (fecha de suscripción en SECOP II)
Contratante	Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2
Ordenadora del gasto	Clara Paola Aguilar Barreto, Secretaria General (E), en ejercicio de competencia delegada
Contratista	PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S., NIT 900.310.856-2
Representante legal	María Lucero Aguirre, C.C. 66.756.819 de Palmira (Valle del Cauca)
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía, Proceso No. SG-SAM-003-2026 (código 2026R-415). Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. b); Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.20
Acto de adjudicación	Resolución No. 0758 del 15 de octubre de 2026
Objeto Contractual	Prestación de servicios integrales de impresión, alistamiento, gestión documental, recolección y distribución de actos administrativos, liquidaciones, requerimientos y demás documentos emitidos por el Municipio, con registro individual de cada envío, seguimiento de su curso, rastreo, prueba de entrega y cumplimiento de tiempos de entrega adecuados y oportunos
Valor	Hasta QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($595.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, con IVA, impuestos, costos directos e indirectos incluidos
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 00009972 del 7 de septiembre de 2026 por $595.000.000. Rubros 2.1.2.02.02.006.03.001 ($175.000.000) y 2.1.2.02.02.006.03.002 ($420.000.000). Fuente ICLD 1.2.1.0.00.1
Forma de pago	Pagos mensuales por servicios efectivamente prestados, liquidados a precios unitarios y recibidos a satisfacción
Supervisión	Servidor de la Secretaría General designado por la ordenadora del gasto, con apoyo técnico de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos
Tipo de contrato	Prestación de servicios de mensajería expresa y servicios conexos (Ley 80 de 1993, art. 32; Ley 1369 de 2009)

CONSIDERACIONES:

Los artículos 2 y 209 de la Constitución Política orientan la función administrativa al servicio de los intereses generales y a la efectividad de los derechos, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 311 asigna al municipio la prestación de los servicios que determine la ley y el cumplimiento de las demás funciones que le confíen la Constitución y la ley, y el artículo 315 encarga al alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos celebran contratos para el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad. El artículo 32 de la misma ley califica como contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, entre ellos los de prestación de servicios.

El artículo 3, numeral 2.3, de la Ley 1369 de 2009 define la mensajería expresa como un servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y

entrega de objetos postales, entre ellas el registro individual del envío, la recolección a domicilio, la guía o constancia de admisión, la prueba de entrega y el rastreo. La misma ley sujeta a los operadores al régimen de habilitación e inscripción en el Registro de Operadores Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y permite a las entidades públicas contratar estos servicios con sujeción a su régimen de contratación.

Buena parte de los documentos que se distribuirán son liquidaciones oficiales, requerimientos y demás actos de la administración tributaria municipal. Su notificación por correo se rige por los artículos 565, 566 y 568 del Estatuto Tributario, aplicables a los entes territoriales por remisión del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y por los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 para los demás actos administrativos. La prueba de entrega que expida el operador es, por tanto, el soporte de la notificación del acto y de la interrupción de los términos de firmeza y de prescripción de la acción de cobro. Esta circunstancia justifica las exigencias de trazabilidad, prueba de entrega y control de calidad que se pactan en este contrato.

La información contenida en las declaraciones, liquidaciones y actos tributarios goza de reserva conforme al artículo 583 del Estatuto Tributario, y su tratamiento por el operador está sometido a la Ley 1581 de 2012. EL CONTRATISTA actuará como encargado del tratamiento de los datos personales que reciba, en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015.

La Subsecretaría de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Hacienda identificó la necesidad de contar con un servicio integral de impresión, alistamiento, recolección y distribución de los documentos que emite el Municipio, con registro individual, rastreo y prueba de entrega, necesidad que es común a las demás dependencias de la Administración Central. La Secretaría General adelantó el proceso por ser la dependencia responsable de la gestión de los servicios de apoyo administrativo requeridos para el funcionamiento de la entidad.

La adquisición está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.4.1) y cuenta con estudios y documentos previos, análisis del sector y matriz de riesgos (arts. 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto).

El valor del contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00009972 del 7 de septiembre de 2026, por $595.000.000, con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.006.03.001, Servicios postales y de mensajería Alcaldía ($175.000.000), y 2.1.2.02.02.006.03.002, Servicios postales y de mensajería Secretaría de Hacienda ($420.000.000), fuente ICLD, conforme a los artículos 71 del Decreto 111 de 1996 y 25, numeral 6, de la Ley 80 de 1993.

La cuantía del proceso se encuentra dentro del límite de menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, y el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes, porque integra actividades de impresión, alistamiento y gestión documental con distribución postal sujeta a niveles de servicio diferenciados. Por ello la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007.

El 8 de septiembre de 2026 se publicaron en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones. El término para presentar observaciones al proyecto de pliego venció el 16 de septiembre de 2026 y el plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme venció el 17 de septiembre de 2026.

Mediante Resolución No. 0689 del 23 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso. El pliego de condiciones definitivo se publicó el 24 de septiembre de 2026; el término para manifestar interés venció el 25 de septiembre de 2026, y el cierre se efectuó el 28 de septiembre de 2026 a las 6:00 p. m., con apertura de ofertas a las 6:10 p. m. del mismo día. Se recibió una única oferta, presentada por PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S.

Mediante Resolución No. 0718 del 1 de octubre de 2026 se designó el comité evaluador. Por Adenda No. 001 del 8 de octubre de 2026, expedida con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que permite modificar el cronograma después del cierre y antes de la adjudicación, se reprogramaron las actuaciones posteriores al cierre para disponer de un término suficiente de verificación de la oferta. La adenda no modificó el objeto, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación ni las especificaciones técnicas.

El informe de evaluación se publicó el 8 de octubre de 2026 y permaneció a disposición de los interesados hasta el 14 de octubre de 2026. Dentro de ese término el oferente allegó los documentos de subsanación de requisitos habilitantes, oportunidad que el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, extiende hasta el término de traslado del informe. El 15 de octubre de 2026 se publicó el informe definitivo, con el siguiente resultado:

Componente	Resultado
Jurídico	CUMPLE
Financiero	CUMPLE
Técnico	CUMPLE
Económico	CUMPLE

Factor de ponderación	Puntaje máximo	Puntaje asignado
Precio	35,00	35,00
Calidad	54,75	10,00
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10,00	10,00
Emprendimientos y empresas de mujeres (Ley 2069 de 2020)	0,25	0,00
TOTAL	**100,00**	**55,00**

El artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 autoriza adjudicar el contrato cuando solo se ha presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones del pliego. Verificado ese supuesto, mediante Resolución No. 0758 del 15 de octubre de 2026 la Secretaria General (E), acogiendo la recomendación del comité evaluador, adjudicó el proceso a PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S. por un valor de hasta $595.000.000, a monto agotable, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

2) El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00009972 del 7 de septiembre de 2026, expedido por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, y al registro presupuestal que se expida, con la siguiente distribución:

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.006.03.001	Servicios postales y de mensajería Alcaldía	$175.000.000
2.1.2.02.02.006.03.002	Servicios postales y de mensajería Secretaría de Hacienda	$420.000.000
	Total (vigencia 2026, fuente 1.2.1.0.00.1 ICLD)	**$595.000.000**

.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Que revisado el expediente virtual de la plataforma SECOP II, se evidencia que el presente proceso tiene como finalidad la contratación mediante la MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA , cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, GESTIÓN DOCUMENTAL, RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, LIQUIDACIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL MUNICIPIO, CON REGISTRO INDIVIDUAL DE CADA ENVÍO, SEGUIMIENTO DE SU CURSO, RASTREO, PRUEBA DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE TIEMPOS DE ENTREGA ADECUADOS Y OPORTUNOS

El presente proceso contractual y el contrato que de él se derivó, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidieron durante el desarrollo del proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Tratándose de la contratación de la adquisición servicios y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa y/o la aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar toda vez que son servicios integrales de transporte especial de pasajeros, modalidad empresarial.

En tal virtud, el Municipio de San José de Cúcuta previo análisis comparativo de la oferta que se presentó a la convocatoria realizada por la entidad, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, seleccionó el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Que, una vez establecido el orden de elegibilidad, comité evaluador recomienda al secretario de General del Municipio de Cúcuta departamento Norte de Santander, adjudicar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SG-SAM-003-2026**, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO,

GESTIÓN DOCUMENTAL, RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, LIQUIDACIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL MUNICIPIO, CON REGISTRO INDIVIDUAL DE CADA ENVÍO, SEGUIMIENTO DE SU CURSO, RASTREO, PRUEBA DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE TIEMPOS DE ENTREGA ADECUADOS Y OPORTUNOS al proponente **PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.310.856-2, representada legalmente por **MARÍA LUCERO AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.756.819 de Palmira (Valle del Cauca), adjudicación que se hizo por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($595.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, con IVA, impuestos, costos directos e indirectos incluidos** en atención a los precios unitarios y totales ofertados y teniendo en cuenta que, cumplió con la totalidad de requisitos del pliego de condiciones del proceso

EL TRÁMITE CONTRACTUAL: El proceso de selección y la elaboración del Contrato del proceso de la referencia se adelantó por parte del Secretario de Despacho - Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta encargada por decreto 0230 del 10 de septiembre del 2026 en uso de las facultades y debidamente facultado(a) para adelantar procesos contractuales según en uso de las facultades y delegada por el Decreto 0239 del 07 de julio de 2025 el cual modifica parcialmente el decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus disposiciones reglamentarias Decreto 1082 de 2015, en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, Pre pliegos, pliegos definitivos y así mismo se dio cumplimiento a todas las etapas precontractuales y la publicidad de los pliegos de condiciones conforme a las circulares expedidas por Colombia compra eficiente.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que **PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.310.856-2, representada legalmente por MARÍA LUCERO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.756.819 de Palmira (Valle del Cauca)**, tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión, situación que se vislumbra en el informe de evaluación preliminar y final de ofertas

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se encuentra debidamente acreditado que **PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.310.856-2, representada legalmente por MARÍA LUCERO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.756.819 de Palmira (Valle del Cauca),** cumple con los requisitos de Idoneidad, Capacidad y Experiencia, así como aporta los documentos solicitados por el Municipio de San José de Cúcuta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato, asimismo con la suscripción de la Carta de Presentación de Oferta expone a la entidad bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de esta.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el valor del presente contrato será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00009972 del 7 de septiembre de 2026, expedido por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, y al registro presupuestal que se expida, con la siguiente distribución:

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.006.03.001	Servicios postales y de mensajería Alcaldía	$175.000.000
2.1.2.02.02.006.03.002	Servicios postales y de mensajería Secretaría de Hacienda	$420.000.000
	Total (vigencia 2026, fuente 1.2.1.0.00.1 ICLD)	**$595.000.000**

MINUTA DEL CONTRATO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de pago, la duración del contrato, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus disposiciones reglamentarias Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción del contrato de prestación de servicios entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el proponente, **PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.310.856-2, representada legalmente por **MARÍA LUCERO AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.756.819 de Palmira (Valle del Caucaadjudicación que se hizo por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($595.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, con IVA, impuestos, costos directos e indirectos incluidos** en atención a los precios unitarios y totales, para ejecutar el objeto contractual denominado: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, GESTIÓN DOCUMENTAL, RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, LIQUIDACIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL MUNICIPIO, CON REGISTRO INDIVIDUAL DE CADA ENVÍO, SEGUIMIENTO DE SU CURSO, RASTREO, PRUEBA DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE TIEMPOS DE ENTREGA ADECUADOS Y OPORTUNOS**

Atentamente:

SHYRLY JULIANY GOMEZ RODRIGUEZ
Asesora externa